

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCÓN, 31 octubre 2018

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 2447 /

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695 de 1998 y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Decreto Alcaldicio N°1863 del 30.12.1999.
- 2.- Decreto Alcaldicio N°1228 del 29.12.2000
- 3.- Decreto Alcaldicio N°2028 del 12.01.2001
- 4.- Decreto Alcaldicio N°2282 del 30.12.2002
- 5.- Decreto Alcaldicio N°2567 del 30.12.2003
- 6.- Decreto Alcaldicio N°2573 del 30.12.2003

DECRETO

1.- **APRÚEBESE** el Texto Refundido de la Ordenanza local sobre Derechos por concesión, permisos y servicios prestados u otorgados por la Municipalidad de Concón.

2.- **AGREGUENSE** las modificaciones establecidas en el acuerdo N°340 del 31.10.2018, según ordinario N°209 del 31.10.2018 de Secretaria Municipal

TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS POR CONCESIÓN, PERMISOS Y SERVICIOS PRESTADOS U OTORGADOS POR LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN.

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LOS PERMISOS POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVA

Artículo 10°: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas pagarán los siguientes derechos municipales, los que serán girados por la Dirección de Administración y Finanzas, todos ellos expresados en Unidad Tributaria Mensual (UTM), a saber:

A.- La ocupación de bienes municipales y nacionales de uso público, mediante obras o construcciones sólidas o no sólidas que no requieran permiso de la Dirección de Obras del Municipio. Pagarán uso de suelo por mt2 anual:

- | | |
|--------------------------|------|
| I).- Sector 1 y 2..... | 0.30 |
| II).- Sector 3 y 4 | 0.20 |
- B.- Permiso para la explotación de Kioscos en la vía pública.**
- B.1.-** Para la venta de periódicos y otros afines uso de suelo: Permiso semestral para ser cancelado conjuntamente con la patente comercial.....0.30
- B.2.-** Por anaquel, venta de periódicos y otros afines. Permiso semestre.
- | | |
|----------------------|------|
| I).- Sector 1..... | 0.80 |
| II).- Sector 2..... | 0.50 |
| III).- Sector 3..... | 0.30 |
| IV).- Sector 4..... | 0.20 |
- B.3.-** Fiestas Patrias: Permiso diario. Venta de globos, banderas, emblema comunal, volantines y otros análogos de la festividad.
- | | |
|---------------------------------|------|
| I).- Sector 1..... | 0.10 |
| II).- Sector 2..... | 0.05 |
| III).- Sector 3..... | 0.05 |
| IV).- Sector 4..... | 0.03 |
| V).- Stand Fiestas Patrias..... | 0.25 |
- B.4.-** Navidad:
- | | |
|---|------|
| a) Permiso único. Módulo en feria navideña..... | 0.40 |
|---|------|

B.5.- Fiestas Religiosas: permiso diario ventas típicas de la festividad.

a) Ventas típicas de la festividad.....0.10

B.6.- Permisos Comerciales Ambulantes. Valor permiso mensual:

a) Sin Vehículo Motorizado:

I).- Sector 1.....	Prohibido
II).- Sector 2.....	Prohibido
III).- Sector 3.....	0.05
IV).- Sector 4.....	0.05

b) Con Vehículo Motorizado:

I).- Sector 1.....	Prohibido
II).- Sector 2.....	Prohibido
III).- Sector 3.....	0.10
IV).- Sector 4.....	0.10

B.7.- Lustrabotas Mensual.....0.05

C.- Permisos en ferias, valor mensual

C.1.- Ferias Libres de Frutas y Verduras

I).- Sector 1.....	Prohibido
II).- Sector 2.....	0.10
III).- Sector 3.....	0.06
IV).- Sector 4.....	0.03

C.2.- Puestos de Flores, valor mensual.....0.10

C.3.- Ferias Artesanales año corrido, valor mensual.....0.30

Periodo diciembre – marzo.....0.80

Periodo abril – noviembre.....0.80

C.4.- Feria de Artículos usados, valor mensual.....0.20

C.5.- Feria de Antigüedades, valor mensual.....0.20

C.6.- Venta Frutas de temporada, valor mensual en ramada:

I).- Sector 1 y 2.....1.50

II).- Sector 3 y 4.....0.50

C.7.- Ferias Artesanales semestrales, periodo completo.....0.60

C.8.- Otras Ferias, valor mensual.....0.20

D.- Carros Fruteros, valor mensual	
I).- Sector 1.....	Prohibido
II).- Sector 2.....	0.25
III).- Sector 3.....	0.20
IV).- Sector 4.....	0.15
E.- CARROS DE COMIDA	
E.1.- Carros de cabritas, confites, algodón, churros, empanadas, sopaipillas, papas fritas, completos, mote con huesillos y Stand, todo tipo de venta de alimentos debe contar con su respectiva Resolución Sanitaria, hasta 10 mts2, valor mensual:	
I).- Sector 1.....	0.20
II).- Sector 2.....	0.15
III).- Sector 3.....	0.10
IV).- Sector 4.....	0.10
E.2.- Carros Foodtrucks por mt2 mensual.....	0.10
(Vehículo Adaptado)	
F.- Otros Permisos Estacionados, valor mensual:	
Sector 1	
a).- Tarjeteros	0.70
b).- Retratistas.....	0.20
c).- Flores.....	0.12
d).- No contemplados dependiendo del rubro y la ubicación.....	1.00
Sector 2, 3 y 4	
a).- Tarjeteros	0.15
b).- Retratistas.....	0.10
Flores.....	0.12
d).- Pescados.....	0.20
e).- Vendedores de otros productos del mar.....	0.15
f).- Pequeños artesanos.....	0.25
g).- No contemplados, dependiendo del rubro.....	0.25
h).- Arriendo de bicicletas, patines, carritos, botes, tablas y otro afines valor mensual:	
I).- Sector 1	
Dic. Ene. Feb.....	6.0
Mar. a Nov.....	3.0
II).- Sector 2	
Dic. Ene. Feb.....	3.00
Mar. a Nov.....	1.50
III).- Sector 3	
Dic. Ene. Feb.....	1.50
Mar. a Nov.....	1.00
IV).- Sector 4	
Dic. Ene. Feb.....	1.00
Mar. a Nov.....	0.50
i).- Arriendo caballos, valor mensual.....	1.00
j).- Máscaras y globos valor mensual.....	0.10
k).- Arriendos de motos y otros afines. Valor Mensual.....	2.00
G).- Derechos por Circos, Entretenciones Mecánicas y otro tipo de instalaciones. Valor diario. (Al solicitar el permiso el contribuyente deberá demostrar que se encuentran instalados y funcionando baños debidamente habilitados para el personal y para el público, además opinión positiva de la o la mayoría de las Juntas de Vecinos del Sector y resolución sanitaria correspondiente).....	0.15
H).- Venta de artículos playeros, sombreros y artesanía típica en sector terreno de payas. Mensual	
a).- Marzo a Noviembre.....	0.10
b).- Diciembre a Febrero.....	0.50
I.- Bailes sociales, rodeos, Diariamente.....	1.00
J.- Festivales, espectáculos o eventos en vivo por día.....	25.0
K.- Carros Foodtrucks por eventos valor diario por mt.2 ..	0.20
L.- Derechos mensual negocios establecidos por mts.2	
Instalación de:	
a) Mesas y sillas incluidos quitasoles	
Marzo a noviembre.....	0.10
Diciembre – febrero.....	0.30
M.- Otros Derechos:	
a).- Distribuidores domiciliario de gas licuado en vehículos motorizados especialmente autorizados por propietarios de establecimientos que cumplan todas las normas legales y reglamentarias que el caso requiere por mes.....	1.00
b).- Cuidadores de autos, anual.....	1.00
c).- Certificados, cada uno.....	0.05
d).- Visita inspectiva.....	0.10

e).- Filmaciones, por metro cuadrado en la Vía Pública valor diario:	
I).- marzo a noviembre.....	2.0
II).- diciembre a febrero.....	3.0
f).- Eventos televisivos, por metro cuadrado. Valor diario.....	1.00
g).- Encuestaje valor mensual por punto.....	1.00

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A LA PUBLICIDAD Y A LA PROPAGANDA

Artículo 11°: Toda publicidad o propaganda que se realice en la vía pública que sea vista y/u oída desde la misma, dentro del territorio jurisdiccional de la Comuna, pagará los derechos que se indican a continuación, todos ellos expresados en Unidad Tributaria Mensual (UTM).

1.- Disposiciones Generales:

a).- Para efectos de la presente Ordenanza se entenderá por publicidad la acción o efecto de divulgar, promover o dar a conocer un producto, servicio o evento, empleando algún medio visual o audiovisual en la vía pública o que sea visto u oído desde ella, con el propósito de llamar la atención del público y obtener su preferencia, que no sean letreros indicativos.

b).- A su vez, por propaganda se entenderá como la acción o efecto de divulgar, promover o dar a conocer un local, establecimiento comercial, oficinas u otro lugar de venta productos o servicios, a través de letreros, rótulos u otro medio visual destinados a ser visto en la vía pública que se encuentren adosados, colgados o adheridos de alguna forma al respectivo local, establecimientos u oficina.

c).- Para los efectos de esta Ordenanza se entenderá por vía pública a las calles, plazas, caminos y otros sitios por donde transite el público, que tengan el carácter de bienes nacionales de uso público.

La Publicidad y Propaganda estará prohibida en lugares típicos de la comuna, declarados así por el Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal;

2.- Sobre la Instalación y Mantenimiento de Propaganda o Publicidad:

a).- Todo propietario de un aviso de propaganda está obligado a mantenerlo en buenas condiciones de limpieza, conservación y mantenimiento, siendo responsable de los daños que por incumplimiento de esta causal, pudiese ocasionar a terceros.

b).- Todos los avisos de propaganda o publicidad que se rigen por la presente Ordenanza deberán cumplir con las normas técnicas vigentes en materia de seguridad, resistencia, estabilidad e instalaciones eléctricas según corresponda.

c).- La instalación de un elemento publicitario en un edificio, casa particular o local comercial, no podrá bloquear las salidas de escape o de rescate o entorpecer los dispositivos de combate contra el fuego.

d).- Los avisos que se instalen en zonas declaradas Típicas, deberán contar con la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales.

3.-Fiscalización (Sanciones):

a).- Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y sancionadas según Ley N°18.695, Art.12. Las reincidencias darán lugar a la clausura del local correspondiente por un mínimo de tres días hábiles. El costo del retiro de publicidad será de 0.30 UTM por cada mt.2.

A.- Derechos por Propaganda: La propaganda colocada permanentemente en los locales comerciales y que se cancelará conjuntamente con la patente en valor semestral por metro cuadrado es la siguiente:

A.1. Propaganda luminosa por mt.2	0.30
A.2. Propaganda no luminosa por mt.2.....	0.40
A.3. Afiches permanentes de productos sin publicidad o marcas, como recargo de A.1 y A.2 por mt.2.....	0.25
A.4. Letreros o carteles ubicados sobre los kioscos instalados en la comuna, por mt.2 valor semestral.....	0.50

B. Derechos de Publicidad por Elemento en Vía Pública:

B.1. Publicidad en la Zona Urbana de la Comuna:

a) Avisos camineros monumentales, back-lights, top side, unipol, btl, o pantallas led de cualquier tamaño semestral por mt.2..... 1.0

.0 Este tipo de publicidad debe contar con el respectivo Permiso de Obras Municipales.

a.1) Pantallas Led y proyecciones lumínicas de cualquier tamaño semestral por mt.2.....	3.0
a.2) Pantallas Led fijas de cualquier tamaño semestral por mt.2.....	1.0
b) Publicidad valor diario:	
b.1 Por eventos musicales, culturales, etc.:	
superficie inferior a 5 mt.2.....	5.0
superiores a 5 mt.2.....	6.0
b.2. Letreros instalados en obras de construcción:	
De profesionales, del financiamiento de la obra, de la Empresa, valor semestral por mt.2	2.0
b.3. Móviles. Valor semestral por productos por mt.2.....	1.00
c) Publicidad Estática:	
c.1. Letreros Luminosos o iluminados en techumbres o azoteas por mt.2 semestral valor.....	2.0
c.2. Otro tipo de publicidad estática, por mt.2 mensual	
Del 1º de marzo al 30 de noviembre.....	1.00
Del 1º de diciembre al 28 de febrero.....	2.00
c.3. Lienzos, Veletas, Palomas, Pendones por mt2 mensual.	
Del 1º de marzo al 30 de noviembre.....	1.50
Del 1º de diciembre al 28 de febrero.....	2.00
c.4. Banderas, valor mensual por mt.2.	
Del 1º de marzo al 30 de noviembre.....	1.50
Del 1º de diciembre al 28 de febrero.....	2.00
c.5. Publicidad que no este adosada, colgada, adherida de alguna forma al respectivo local, oficina o establecimiento que se encuentre dentro de la propiedad;	
c.5.1. Publicidad luminosa por mt.2 semestral	2.0
c.5.2. Publicidad no luminosa por mt.2 semestral.....	3.0
c.6. Publicidad instalada dentro o fuera del respectivo local comercial o edificio que se proyectan desde un muro o pared y que cubre un área para proteger del sol o de la lluvia los cuales pueden ser fijos o móviles; valor semestral.	
c.6.1. Toldo (con o sin cenefa) por elemento por mt.2.....	0.40
c.6.2. Marquesina por mt.2.....	0.20
c.6.3. Quitasol por elemento.....	0.20
c.6.4. Elemento de cuerpo solido, vertical autosoportante de dos a cuatro caras tridimensional o volumétrico semestral por mt.2 por cada car.....	1.0
d) Cualquier otro tipo de publicidad o propaganda no contemplada precedentemente en esta Ordenanza; tendrá un valor de: 2 UTM por mt.2 mensual.	

En el evento que la publicidad o propaganda sea de empresas auspiciadoras de Actividades Municipales, o que financien obras de inversión en infraestructura en bienes municipales o nacionales de uso Público, estos derechos podrán rebajarse o eximirse, por resolución fundada del Alcalde, previo informe favorable de la unidad correspondiente; exepctuando a los indicados en las letras B.1 y sus subdivisiones.

.2. Publicidad Fuera de la Zona Urbana de la Comuna:

Se aplicará los mismos valores y conceptos de B.1 rebajados en un 50%, excepto en el caso de B.1. a) que mantendrán su mismo valor.

Además, en el caso de avisos camineros estos no podrán estar emplazados a una distancia menor de 400 metros entre uno y otro; y además cumplir con todo lo dictaminado por otro organismo público que deberá ser acatado.

B.3. Promociones: Las que se realicen en la vía pública a través de promotoras. Por promotora:

a) Empresas comerciales con fines de lucro. Valor diario:

Del 15 de diciembre al 15 de marzo.....1.0

Del 16 de marzo al 14 de diciembre.....0.50

Los derechos contemplados en el presente artículo serán notificados, liquidados y girados por el departamento de Rentas, con informes técnico correspondiente y/o permisos y autorización si procediere.

3.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

4.- PÚBLIQUESE en la página web de la Municipalidad.



SECRETARIA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

ALCALDE

Transcripción Original.

OSG/MEG/EAO/NAN/rqn

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. D.A.F.
4. Depto. de Rentas Municipales.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		<i>[Handwritten mark]</i>

REPÚBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

ORD.: 209/ 2018

ANT. : Concejo Ordinario N°31

MAT. : Remite Acuerdos

Concón, 31 octubre 2018

A: SEÑORES CONCEJALES

DE: SECRETARIO MUNICIPAL

Junto con saludar, y a través del presente, me dirijo a Uds. para hacer llegar los acuerdos adoptados en el Concejo Ordinario N°31, de fecha miércoles 31 de octubre del año 2018:

Acuerdo N°339

Se aprueba Acta Extraordinaria N°06 año 2018

Votación: Unánime

Acuerdo N°340

Se aprueba Modificación Ordenanza de Derechos Municipales Artículo 10 y 11 y se agregan cobros nuevos a dichos Artículos.

Votación: Unánime

Acuerdo N°341

Se aprueba Otorgar Patente de alcohol Depósito de Bebidas Alcohólicas M.E.F. a la Señora Alicia Vera Oyarzun ubicada en Avenida Concon Reñaca N°21.010, casa 10 Condominio Gironas Comuna de Concon,

Votación: Unánime.

Acuerdo N°342

Se aprueba Otorgar Patente de alcohol Restaurant Diurno y Nocturno a Gastronomía Criolla's y Cía. Ltda. Ubicada en Avenida Concon Reñaca N°262 Sitio 29 Concon Sur Comuna de Concon.,

Votación: Unánime

Acuerdo N°343

Se aprueba Subvención Deportiva al Club de Surf Concon por un monto de \$1.498.500 para Equipamiento e Implementación Deportiva.

REPÚBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

Acuerdo N°344

Se aprueba Subvención Deportiva al Club Deportivo Centenario por un monto de \$1.500.000 para compra de ropa Deportiva.

Votación: 6 votos a favor 1 abstención Señor Alcalde por ser socio del Club Centenario

Acuerdo N°345

Se aprueba Subvención Deportiva al Club Deportivo Concon National por un monto de \$1.500.000 para Equipamiento Deportivo.

Votación: Unánime

Acuerdo N°346

Se aprueba Subvención Fondevé a la Junta de Vecinos Villa Concon por un monto de \$3.434.100 para mejorar la Sede en, instalación de porcelanato, confección puerta. reja metálica y marco ,cambiar iluminarias por 12 equipos Led más 2 enchufes triples .

Votación: Unánime.

Acuerdo N°347

Se aprueba Subvención Fondevé para Sede Junta de Vecinos Los Tres Esfuerzos por un monto de \$3.415.800 para mejoramiento y mantención de Sede Vecinal (pintado de reja, mantención y techumbres, compra de W.C. compra de mesa, sillas etc.

Votación: Unánime.

Acuerdo N°348

Se aprueba Subvención Fondevé a Junta de Vecinos Villa Independencia por un monto de \$3.415.800 para mantención y reparación de Sede, mas compra de menajes.

Votación: Unánime.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIA MUNICIPAL